República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Giraldo
NIT: 890.983.786-7

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ORGANISMO:	MUNICIPIO DE GIRALDO.
TIPO:	CONVENIO DE ASOCIACION.
OBJETO:	CAPACITACIONES Y DOTACIÓN AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MPIO DE GIRALDO, EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE DESARROLLO MPAL GIRALDO SOCIAL E INCLUYENTE 2024-2027 202500000002240.
CLASE DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
PRESUPUESTO OFICIAL:	DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/L CTE ($10.627.000,00)
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONVENIO DE ASOCIACION
FECHA ELABORACIÓN:	DICIEMBRE 18 DE 2025.

MARCO LEGAL.

El Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reza ¨Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La celebración de este convenio se sustenta en el marco legal colombiano que regula la colaboración entre entidades estatales y organizaciones sin ánimo de lucro. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas a suscribir convenios de asociación con personas jurídicas particulares, siempre que se trate de actividades de interés público y que no exista contraprestación directa. Además, el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro, estableciendo que estos acuerdos deben estar alineados con los planes de desarrollo y que su objeto debe ser el desarrollo conjunto de actividades que beneficien a la comunidad. El artículo 355 de la Constitución Política también respalda la colaboración entre el Estado y organizaciones privadas para la ejecución de programas y actividades de interés general, siempre que se respeten los principios de transparencia, economía y eficacia.

El municipio de Giraldo, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales en materia de gestión del riesgo de desastres, tiene el deber de fortalecer la capacidad operativa y técnica del Cuerpo de Bomberos Voluntarios local. La Ley 1523 de 2012 establece que los municipios son responsables de adoptar medidas para la reducción del riesgo y la respuesta efectiva ante emergencias, mientras que la Ley 1575 de 2012 regula específicamente la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos en Colombia, estableciendo estándares mínimos de capacitación, dotación y operación.

El Plan de Desarrollo Municipal "Giraldo Social e Incluyente 2024-2027" incorpora como eje estratégico el fortalecimiento institucional para la atención de emergencias y la protección de la vida, reconociendo al Cuerpo de Bomberos Voluntarios como actor fundamental del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Giraldo enfrenta limitaciones técnicas y operativas que comprometen su capacidad de respuesta ante emergencias. La ausencia de capacitación especializada en áreas críticas como rescate en cuerdas, rescate vehicular y Sistema Comando de Incidentes reduce la efectividad de las intervenciones y aumenta los riesgos para el personal operativo y las víctimas.

Adicionalmente, la deficiencia en elementos de protección personal certificados y la carencia de equipos médicos de primera respuesta (botiquines de trauma) exponen al personal a riesgos laborales evitables y limitan la atención prehospitalaria adecuada en el lugar de los hechos.

La naturaleza geográfica del municipio y las condiciones de su infraestructura vial demandan competencias específicas en rescate vertical, rescate vehicular y coordinación de incidentes. Los accidentes de tránsito, caídas en altura, emergencias en espacios confinados y situaciones multilesionados requieren protocolos estandarizados y personal entrenado bajo normativa técnica nacional e internacional.

El Sistema Comando de Incidentes es indispensable para garantizar la coordinación interinstitucional, el uso eficiente de recursos y la toma de decisiones basada en evidencia durante emergencias complejas, cumpliendo con los lineamientos del Decreto 1031 de 2014.

El Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1356 de 2012 establecen la obligatoriedad del suministro de elementos de protección personal certificados. Las botas especializadas protegen al personal contra riesgos mecánicos, térmicos y biológicos inherentes a las operaciones de emergencia.

El botiquín de trauma, diseñado conforme a la NTC 1461 y lineamientos del Ministerio de Salud, permite la atención inmediata de lesiones traumáticas severas, incluyendo control de hemorragias masivas, soporte ventilatorio básico e inmovilización, reduciendo la morbimortalidad antes del traslado hospitalario.

La contratación de capacitaciones especializadas y dotación para el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Giraldo constituye una necesidad imperativa, técnicamente sustentada y legalmente exigible, que contribuye directamente al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y a la materialización del derecho fundamental a la seguridad y protección de la comunidad.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Objeto: MANTENIMIENTO CORRECTIVO y PREVENTIVO DE LOS POZOS SEPTICOS y REDES DE ALCANTARILLADO A CARGO DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS RURALES Y URBANAS DEL MPIO DE GIRALDO, DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 GIRALDO SOCIAL E INCUYENTE2025000000006413.

2.1. Códigos UNSPSC

Ítem	Descripción	Código UNSPSC	Segmento - Familia - Clase
1	Capacitación especializada en técnicas de trabajo y rescate en cuerdas	80111500	Servicios de educación y formación - Servicios de capacitación especializada
2	Capacitación en rescate vehicular y atención integral de emergencias	80111500	Servicios de educación y formación - Servicios de capacitación especializada
3	Capacitación en Gestión del Riesgo de Desastres y Sistema Comando de Incidentes	80111500	Servicios de educación y formación - Servicios de capacitación especializada
4	Dotación de botas de seguridad certificadas (EPP) con capacitación	46181600	Ropa y accesorios de protección y seguridad - Calzado de seguridad
5	Botiquín de trauma dotado	42292300	Equipamiento y suministros médicos - Botiquines y equipos de primeros auxilios

3.2. Plazo:

Cuatro (04) días a partir del inicio en la plataforma Secop II.

3.3. Lugar de ejecución o entrega:

El lugar de ejecución será el municipio de Giraldo.

3.4. Identificación del contrato que se pretende celebrar.

Convenio de asociación.

3.5. Obligaciones de las Partes.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones del Municipio, 1. Transferir los recursos comprometidos en el presente convenio de asociación a **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GIRALDO**, de acuerdo al flujo de fondos programado en la cláusula segunda del presente Convenio. 2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 3. Ejercer la supervisión del presente convenio, a través de la Secretaria de Planeación con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales.

OBLIGACIONES DE CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GIRALDO ANTIOQUIA.

El cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Giraldo – Antioquia deberá realizar las siguientes actividades:

CAPACITACIONES Y DOTACIÓN AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MPIO DE GIRALDO, EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE DESARROLLO MPAL GIRALDO SOCIAL E INCLUYENTE 2024-2027 202500000002240. CLÁUSULA SEGUNDA, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1). El contratista deberá realizar las siguientes actividades y/o deberá entregar los siguientes bienes y servicios:

Ítem	Descripción	Precio unitario	Precio total
1.	Capacitación especializada en técnicas de trabajo y rescate en cuerdas, desarrollada conforme al marco normativo vigente, para 12 unidades. incluyendo la Ley 1575 de 2012, la Ley 1523 de 2012 y las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables.	$ 250.000	$ 3.000.000

	El proceso formativo se orienta al fortalecimiento de competencias técnicas, operativas y de seguridad, garantizando la correcta aplicación de protocolos, procedimientos estandarizados y buenas prácticas en escenarios de riesgo. Asimismo, se contempla el desplazamiento al lugar designado para la ejecución de la capacitación, asegurando la logística necesaria para el desarrollo adecuado de las actividades teórico-prácticas en condiciones controladas y conforme a los lineamientos técnicos y legales establecidos.		
2.	Capacitación en rescate vehicular y atención integral de emergencias, para 6 unidades. desarrollada en estricto cumplimiento del marco normativo colombiano vigente, en especial la Ley 1575 de 2012, la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 (Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo) y las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como los estándares técnicos y operativos adoptados para la gestión y respuesta a incidentes con vehículos. El proceso formativo se orienta al fortalecimiento de competencias técnicas, tácticas y procedimentales para la atención segura y eficiente de emergencias, incluyendo evaluación de la escena,	$ 295.000	$ 1.770.000

	estabilización vehicular, manejo de herramientas hidráulicas y manuales, liberación y extracción de víctimas, control de riesgos asociados y coordinación interinstitucional. Todo lo anterior se desarrolla bajo criterios de seguridad operacional, protección de la vida, reducción del riesgo y cumplimiento de protocolos estandarizados, garantizando una intervención eficaz, oportuna y alineada con los lineamientos legales y técnicos establecidos en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.		
3.	Capacitación especializada en Gestión del Riesgo de Desastres y en la implementación del Sistema Comando de Incidentes (SCI),para 5 unidades. desarrollada en estricto cumplimiento del marco normativo colombiano vigente, en particular la Ley 1523 de 2012, la Ley 1575 de 2012 y las disposiciones técnicas que regulan la organización, coordinación y respuesta ante situaciones de emergencia y desastre. El proceso formativo se orienta al fortalecimiento de capacidades institucionales y operativas para la identificación, análisis, evaluación y reducción del riesgo, así como para la preparación, respuesta y recuperación ante eventos adversos, bajo un enfoque preventivo, sistémico y	$ 417.400	$ 2.087.000

	articulado. Asimismo, se profundiza en la estructura, principios y funciones del Sistema Comando de Incidentes, promoviendo la estandarización de procedimientos, la adecuada toma de decisiones, la coordinación interinstitucional y el uso eficiente de los recursos, garantizando una gestión integral de las emergencias conforme a los lineamientos técnicos, legales y operativos establecidos en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Ley 1575 de 2012; Decreto 1031 de 2014; Ley 1523 de 2012		
4.	Dotación y capacitación en el uso adecuado de Elementos de Protección Personal (EPP) botas. certificados, conforme al marco normativo colombiano vigente, en especial el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 1356 de 2012 y las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como los estándares nacionales e internacionales de seguridad industrial y ocupacional. Esta acción se orienta a garantizar la protección integral del personal frente a riesgos físicos, mecánicos y ambientales, asegurando la correcta selección, certificación, uso, mantenimiento e inspección de los EPP, en concordancia con los lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud	$ 590.000	$ 1.770.000

	en el Trabajo (SG-SST). El cumplimiento de estas disposiciones técnicas y normativas contribuye a la prevención de accidentes laborales, la mitigación de riesgos y el fortalecimiento de las condiciones de seguridad durante el desarrollo de actividades operativas y de atención de emergencias.		
5.	Botiquín de trauma. Su diseño y dotación se ajustan al marco normativo colombiano vigente, en especial a la Ley 1523 de 2012, al Decreto 1072 de 2015 y a la Norma Técnica Colombiana NTC 1461, así como a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social para la atención de primeros auxilios y emergencias, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, higiene y eficacia en la intervención. El botiquín de trauma incluye guantes de examen no estériles fabricados en nitrilo o látex de grado médico para la protección del primer respondiente; gasas estériles de algodón hidrófilo y apósitos traumáticos de alta absorción para la limpieza, cobertura y control inicial de heridas; vendas de gasa y vendas elásticas para fijación y compresión; torniquete táctico de uso médico y venda compresiva tipo israelí para el control de hemorragias severas; mascarilla para reanimación	$ 2.000.000	$ 2.000.000

	cardiopulmonar con válvula unidireccional para ventilación segura; tijeras de trauma en acero inoxidable para corte rápido de ropa y materiales; férulas moldeables para inmovilización temporal de extremidades; manta térmica aluminizada para la prevención de la hipotermia; solución salina estéril para irrigación de heridas; cinta adhesiva hipoalergénica para fijación de apósitos y bolsas para residuos biológicos destinadas a la disposición segura de elementos contaminados. Todos los insumos que conforman el botiquín de trauma deben contar con empaque original íntegro, registro sanitario cuando aplique y encontrarse dentro de su fecha de vencimiento, asegurando su idoneidad y efectividad. El botiquín debe mantenerse debidamente rotulado, almacenado en un contenedor resistente y de fácil acceso, y ser objeto de inspecciones periódicas y reposición oportuna, garantizando su disponibilidad permanente para la atención de emergencias, conforme a los protocolos técnicos y a la reglamentación colombiana vigente.		
TOTAL			**$ 10.627.000**

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección para este contrato corresponde a contratación directa a través de un convenio de asociación, en virtud de la naturaleza especial del objeto contractual y el tipo de entidad contratante, que en este caso es el Cuerpo de Bomberos Voluntarios. Esta modalidad está soportada en el marco normativo que regula la contratación estatal en Colombia y en los principios de eficiencia, economía y eficacia en la función administrativa.

El contratista es el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, una entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica expedida, cuya misión se centra en la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y atención de emergencias. De acuerdo con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, las entidades públicas pueden celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro, siempre que estas sean de reconocida idoneidad y que el objeto del convenio sea de interés público.

Constitución Política de Colombia, artículo 355:

Faculta a las entidades del Estado para celebrar convenios con organizaciones sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público, utilizando recursos propios de los presupuestos nacionales, departamentales o municipales.

Ley 1575 de 2012, artículo 18, literal b:

Reconoce a los cuerpos de bomberos voluntarios como asociaciones sin ánimo de lucro encargadas de la prestación de servicios públicos esenciales relacionados con la gestión del riesgo, atención de desastres y rescates. Esta ley prioriza su participación en actividades relacionadas con la protección y seguridad ciudadana.

Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4:

Excluye de la aplicación de los procedimientos competitivos regulares a las contrataciones que se realicen con entidades sin ánimo de lucro, cuando su objeto contractual esté destinado a programas de interés público, como es el caso de la gestión del riesgo y la atención de emergencias.

Ley 489 de 1998, artículo 96:

Autoriza a las entidades públicas a celebrar convenios de asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuando el objeto contractual tenga un impacto social y se requiera la cooperación entre las partes para su ejecución.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios cumple con todos los requisitos legales, técnicos y de experiencia necesarios para la ejecución del objeto contractual.

La contratación directa con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios permite la optimización de recursos públicos, evitando gastos innecesarios asociados a procesos de selección abiertos. Esto se ajusta a los principios de economía y eficacia establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993.

Con base en los fundamentos legales señalados y la especialidad del objeto contractual, se justifica plenamente la utilización de la contratación directa a través de un convenio de asociación con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios. Esta modalidad garantiza que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente y con un impacto directo en el bienestar y la seguridad de la comunidad del municipio de Giraldo, cumpliendo con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal "Giraldo Social e Incluyente 2024-2027".

5. **EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.**

5.1. Presupuesto oficial:

DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/L CTE ($10.627.000,00).

Los cuáles serán financiados por el municipio con cargo certificado de disponibilidad presupuestal 00930 de 14 de octubre de 2025. El municipio de Giraldo pagara, el convenio por actas parciales de pago de acuerdo a las actividades desarrolladas de acuerdo al presupuesto oficial y aportara apoyo logístico en especie para la correcta realización de las actividades y para el control y disposición de fluidos peligrosos o contaminantes que pudiesen encontrarse en el lugar.

6. **LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

Para la modalidad de contratación directa la selección se realizará con fundamento a las calidades del contratista y a su competencia.

A) Capacidad jurídica.

Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.

Sobre la capacidad, el código civil en su artículo 1502 contempla que:

"... para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:

1. Que sea legalmente capaz;
2. Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio;
3. Que recaiga sobre un objeto licito;
4. Que tenga una causa licita.
5. La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra..."

Así mismo el artículo 1503 establece la presunción que toda persona es legalmente capaz, excepto aquellas que la ley, expresamente considera o declara incapaces.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales.

Por ende, para establecer la capacidad jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por Ley sean procedentes, no sin antes advertir que de acuerdo el Decreto 1082 de 2015 los oferentes no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta.

7. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (Art. 4° Ley 1150), Riesgos que según el Decreto 1082 de 2015 son de los eventos que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la *ejecución del contrato. En los estudios previos se contempla el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo según el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, *en concordancia con el Manual expedido por Colombia compra eficiente.*

N°	Riesgo considerado	Entidad que asume el riesgo		Amparos o mecanismos de control
		CONTRATISTA	Municipio	
1	Incumplimiento contractual	X		- Solo se cancelarán los aportes municipales con posterioridad al cumplimiento de las actividades programadas
2	Factores ambientales y climáticos adversos	X	X	-Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
3	Dificultades de orden público en la zona	X	X	Suspensión del contrato hasta que pase le eventualidad.
4	accidentes de trabajo	X		- Soporte de constancias de cobertura de seguridad social de trabajadores responsables de desarrollar las actividades u obras establecidas en el contrato
5	No pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	X		-Soporte de contratos de personal celebrados por el contratista

8. LAS GARANTÍAS

De acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago**, no se considera necesario que el contratista constituya a favor del municipio de Giraldo garantía alguna**.

9. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

El presente contrato tendrá una supervisión interna la cual estará a cargo de la secretaria de Planeación con fundamento al monto del contrato y a las disposiciones legales vigentes.

HENRY JOHAN CUMPLIDO SEPULVEDA.
Secretario de Planeación